

LEY Nº 8383

Expte. Nº 91-45.701/22.-Sancionada el día 15/06/2023. Promulgada el día 27/07/2023. Publicada en el Boletín Oficial Nº 21.521, del día 31 de Julio de 2023.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de L E Y

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula Nº 9.059, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con destino a la regularización dominial de los actuales ocupantes allí asentados y el remanente para espacio de recreación social, cultural, deportiva y uso público.

Art. 2º.- Dése intervención al Instituto Provincial de Vivienda a los efectos de verificar que los ocupantes de una fracción del terreno, del cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 2.616 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente Ley, verificado lo cual adjudíquese la fracción que ocupan en la actualidad.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar el remanente a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, con el cargo de destinarlo a espacio de uso público y de recreación mencionado en el artículo 1º de la presente Ley.

Art. 3º.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los ocupantes adjudicatarios, referidos en el artículo 1º, a través de Escribanía de Gobierno.

La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4º.- Las familias adjudicatarias de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente Ley, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

- **Art. 5**°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.
- **Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 27 de Julio de 2023

DECRETO Nº 463

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nº 91-45701/2022 Preexistente.

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº **8383**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo